

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE APOYO Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIÓN CONJUNTA EUROPEA: “TRANSFER OF BEST PRACTICES IN PRIMARY CARE” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, MP.

EXPTE. 1024_2026

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 1/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.	4
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.	4
2.	ENTIDAD CONVOCANTE.	5
3.	OBJETO DEL CONTRATO.	5
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.	8
5.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.	9
6.	FINANCIACIÓN.	9
7.	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	9
8.	PLAZO DE EJECUCIÓN.	9
9.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.	9
9.1.	Aptitud y capacidad.	9
9.2.	Solvencia técnica o profesional.	10
9.3.	Solvencia económica y financiera.	10
9.4.	Concreción de condiciones mediante adscripción de medios	11
10.	PERFIL DE CONTRATANTE.	12
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	12
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	12
12.	COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.	13
13.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	13
13.1.	Medios y plazos de presentación de ofertas. comunicaciones y notificaciones a las entidades licitadoras.	14
13.2.	Documentación a aportar por las entidades ofertantes.	15
14.	SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	18
14.1.	Criterios para valoración de ofertas.	18
14.2.	Órgano de contratación.	19
14.3.	Mesa de contratación y Comisión Técnica.	19
14.4.	Apertura, valoración y clasificación de las proposiciones.	19
14.5.	Criterios de desempate.	20
14.6.	Ofertas anormalmente bajas.	20
14.7.	Documentación previa a la adjudicación.	21
14.8.	Adjudicación del contrato.	24
14.9.	Formalización del contrato.	25
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	26
15.	PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.	26
16.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN.	27
17.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	27
18.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	29
19.	PROTECCIÓN DE DATOS.	29
20.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.	30
21.	PENALIZACIONES.	30
22.	RECEPCIÓN.	30
23.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	31
24.	CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.	32
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	32
26.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	32

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 2/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



26.1.Extinción por cumplimiento.....	32
26.2.Extinción por resolución.....	32
27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
ANEXO I_ CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.	35
ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO III_ DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS ENTIDADES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).	37
ANEXO IV _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	38
ANEXO V_OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	39
ANEXO VI_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).	41

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 3/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP, así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la naturaleza del objeto del presente contrato, puedan resultar de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014) y restantes disposiciones que sean aplicables.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP" o el "Pliego"), el de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos junto a la oferta económica y técnica que resulte como entidad adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 4/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de discordancia entre el PCAP, PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP sobre el resto, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

2. ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante “FPS”), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tiene la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de apoyo y gestión económico-administrativa para la acción conjunta europea: “Transfer of best practices in primary care”.

La Acción Conjunta CIRCE-JA está formada por un total de 48 entidades participantes, siendo 14 las Entidades Beneficiarias, entre ellas el Servicio Andaluz de Salud (SAS), Coordinador del proyecto, que a su vez engloba a 11 Entidades Afiliadas bajo su paraguas, entre ellas la FPS, encargada de la gestión de la Acción Conjunta. Así mismo, el resto de Entidades Beneficiarias engloban igualmente otras Entidades Afiliadas involucradas en CIRCE-JA, siendo en total 48 el número de entidades participantes en la Acción Conjunta.

El periodo de ejecución de la Acción Conjunta, inicialmente previsto en 36 meses, ha sido ampliado en 10 meses adicionales. En consecuencia, la duración total asciende a 46 meses, con fecha de finalización el 30 de noviembre de 2026.

El SAS (y por ende, la FPS, como entidad afiliada) son líderes y responsables de toda la Acción Conjunta CIRCE-JA ante la Comisión Europea. Su liderazgo recae además sobre dos Paquetes de Trabajo:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 5/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Paquete de Trabajo 1: “Coordinación y Gestión”, por lo que la FPS es responsable de toda la gestión y coordinación a nivel general de esta Acción Conjunta en la que participan las 48 entidades socias a las que se ha hecho referencia anteriormente.
- Paquete de Trabajo 6: “Proceso de Transferencia e Implementación Piloto”, por lo que la FPS es responsable de coordinar y supervisar la implementación de 6 buenas prácticas en 40 sitios de implementación pertenecientes a 12 Estados miembros, con las dificultades que ese proceso conlleva, al contar con diferencias estructurales, organizativas e institucionales relevantes en sus respectivos sistemas sanitarios.

Además, el SAS es propietario de una de estas 6 buenas prácticas validadas por la Comisión Europea, en concreto, los PAPs (Planes de Atención Personalizados), por lo que desde la FPS tenemos que gestionar y coordinar ese proceso de transferencia de los PAPs a 12 sitios de implementación haciendo realidad la puesta en marcha de esos 12 proyectos piloto en 6 Estados miembro.

La Acción Conjunta cuenta con una Técnica de Proyectos Europeos para el proyecto CIRCE-JA contratada con cargo a los costes directos de la misma que se encarga de la realización de las siguientes funciones principalmente:

- Seguimiento y realización de las tareas del proyecto dentro del paquete de trabajo de gestión y coordinación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas y recogidas en el Grant Agreement, en especial para las entidades andaluzas implicadas.
- Planificación y calendarización de procesos globales de la Acción Conjunta.
- Control y seguimiento de la ejecución del proyecto, apoyando la coordinación de los profesionales implicados en el marco del proyecto, así como de las entidades involucradas.
- Apoyo a seguimiento y control de las actividades de transferencia y validación de la implementación dentro del paquete de trabajo de transferencia de buenas prácticas de CIRCE - JA.
Contribución a la elaboración de informes y preparación de las justificaciones científicas intermedias y finales.
- Gestión de comunicaciones con los socios (respuesta a cuestiones diversas, solicitud de informes técnicos y documentación, actualización permanente de contactos, invitación a reuniones, invitaciones al repositorio de CIRCE-JA ubicado en Teams al conjunto del partenariado, etc.)
- Soporte a las actuaciones de organización de eventos y promoción de resultados del proyecto.
- Coordinación de la gestión de documentación.
- Mantenimiento y actualización de contenidos en el repositorio de CIRCE-JA y en la plataforma de la Comisión Europea.
- Apoyo en las comunicaciones con los socios en respuesta a las cuestiones diversas que puedan plantearse.
- Otras actividades relacionadas con el proyecto encaminadas a garantizar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo al Grant Agreement aprobado y las directrices establecidas al respecto por parte de la Comisión Europea.

Además de la realización de todas las funciones anteriormente descritas, se tenía previsto incorporar a un perfil Técnico Económico que se encargara de la gestión, ejecución y justificación económica de CIRCE-JA desde el inicio de la Acción Conjunta. En concreto, las principales funciones a realizar eran las siguientes:

- Realizar las tareas del proyecto dentro del Paquete de Trabajo de gestión, desde una perspectiva de auditoría interna del mismo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad coordinadora, la FPS, y recogidas en el Grant Agreement.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 6/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Seguimiento presupuestario y control interno económico del proyecto a nivel de consorcio.
- Preparación y presentación de las justificaciones económicas requeridas en el marco del proyecto.
- Elaboración de los procedimientos necesarios en la organización para garantizar la óptima ejecución de los fondos concedidos.
- Preparación de la documentación para las auditorías del proyecto a lo largo de su período de ejecución.
- Atender las solicitudes y cuestiones que desde el organismo financiador se puedan plantear en las revisiones de las justificaciones económicas presentadas.
- Transacciones económicas entre los socios, dado que el SAS, como entidad coordinadora del proyecto y FPS como entidad colaboradora, son las que reciban los fondos que la Comisión Europea concede para su ejecución. Por lo tanto, deberá distribuir los fondos asignados a cada socio, de acuerdo al presupuesto aprobado.
- Velar para que el resto de socios del consorcio presenten la documentación económica justificativa requerida en plazo y forma.
- Coordinación, planificación, gestión y soporte en la preparación de la documentación económica necesaria para la realización de las auditorías externas a presentar a los organismos financiadores, así como, las verificaciones in-situ, de carácter económico.
- Otras actividades relacionadas con el proyecto encaminadas a garantizar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo al Grant Agreement aprobado y las directrices establecidas al respecto por parte de la Comisión Europea.

Por ello, se llevaron a cabo 6 convocatorias para la contratación de un/a Técnico/a en Gestión Económica de Proyectos Europeos, quedando todas ellas desiertas, por lo que se decidió contratar servicios de apoyo para la gestión económico-administrativa de la Acción Conjunta CIRCE-JA. Además de todo lo anterior y debido a la complejidad y extensión de la Acción Conjunta CIRCE-JA, la FPS no cuenta con recursos humanos suficientes para garantizar la buena consecución de CIRCE-JA, por lo que sigue necesitando apoyo en las funciones que se detallan a continuación:

- Apoyo administrativo y técnico para la realización de las tareas del proyecto dentro del paquete de trabajo de gestión y coordinación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad coordinadora, la FPS, y recogidas en el Grant Agreement.
- Apoyo al control y seguimiento de la participación de las 48 entidades implicadas en CIRCE-JA pertenecientes a 14 Estados Miembros, actualizando los contactos necesarios y ayudando en la planificación de las reuniones periódicas que se plantean.
- Colaboración en el mantenimiento y actualización de contenidos en el repositorio de CIRCE-JA y en la plataforma de la Comisión Europea, y en las herramientas específicas para las actividades de disseminación y comunicación del paquete de trabajo de disseminación.
- Apoyo al seguimiento y control de las actividades de transferencia de los 40 sitios de implementación que han de llevarse a cabo en el paquete de trabajo de transferencia de buenas prácticas de CIRCE-JA del que somos líderes.
- Apoyo en las comunicaciones con los socios (respuesta a cuestiones diversas, solicitud de documentos, invitación a reuniones, al repositorio de CIRCE-JA ubicado en Teams, etc).
- Otras actividades relacionadas con el proyecto encaminadas a garantizar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo al Grant Agreement aprobado y las directrices establecidas al respecto por parte de la Comisión Europea.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada a esta contratación es la siguiente:

- 72224000-1. Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 7/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 79411000-8. Servicios generales de consultoría en gestión.

El servicio que se preste por la entidad contratista deberá ajustarse a las especificaciones y demás instrucciones previstas en el presente pliego, en el PPT, así como en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico. Asimismo, por la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo las exigencias del artículo 100 de la LCSP, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (47.700 euros), IVA excluido.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Costes directos (84%): 40.068,00 €
- Costes indirectos (10%): 4.770,00 €
- Beneficio industrial: (6%): 2.862,00 €

No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto base de licitación siendo automáticamente excluidas de la presente licitación, ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y / u omisiones que impidan su correcta lectura.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA que le corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

El valor estimado del contrato asciende a SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (66.780 euros), IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, siendo el desglose el siguiente:

- Duración inicial del contrato (diez meses): CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (47.700 euros)
- Primera prórroga (un mes): CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (4.770,00 €), IVA excluido.
- Segunda prórroga (un mes): CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (4.770,00 €), IVA excluido.
- Tercera prórroga (un mes): CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (4.770,00 €), IVA excluido.
- Cuarta prórroga (un mes): CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (4.770,00 €), IVA excluido.

La entidad licitadora tomará como referencia para presentar su oferta económica el presupuesto base de licitación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 8/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del contrato.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la FPS del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia del mismo.

6. FINANCIACIÓN.

Esta actuación está financiada mediante recursos propios de la FPS.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La persona adjudicataria proporcionará la dotación completa de recursos materiales, técnicos y puestos ofimáticos necesarios para la correcta prestación del servicio, garantizando que todos los recursos humanos adscritos al contrato dispongan de los medios adecuados para el desempeño de sus funciones desde el inicio de la ejecución del servicio y durante toda su vigencia.

La localización de los profesionales que presten los servicios podrá variar durante el transcurso del período de prestación del servicio, pudiendo estimar la conveniencia de que se ubiquen parcial o totalmente al equipo en las instalaciones de la FPS o en locales de la empresa adjudicataria, a criterio unilateral de la FPS, y sin que ello suponga una modificación de las condiciones de ejecución del contrato.

Ya sea bajo modalidad presencial o a distancia, el horario, a efectos de coordinación de actividades con la entidad, estará comprendido de lunes a miércoles en horario de mañana y tarde entre las 08:00 horas y las 18:00 horas y jueves y viernes entre las 08:00 horas y 16:30 horas.

Si el proyecto lo requiere, la entidad adjudicataria deberá desplazar a los recursos que sean necesarios del mismo, para las reuniones y tareas que se deban realizar in-situ en FPS o en centros SSPA. Los gastos asociados a dichos desplazamientos correrán a su cargo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución inicial será de diez (10) meses, a contar desde el 24 de agosto del 2026 hasta el 23 de junio del 2027. Dicho contrato podrá ser prorrogado por 4 periodos de un (1) mes cada uno, teniendo dichas prórrogas carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indican a continuación, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

9.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 9/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, en la forma exigida en el presente pliego, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la entidad contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la entidad licitadora al concurrir en el mismo

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar como entidad adjudicataria del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para la entidad contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

9.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la entidad licitadora se acreditará por los siguientes medios:

Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para cumplir con este requisito será necesario aportar, al menos, dos (2) certificados de buena ejecución de similar naturaleza al objeto de este contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado, ex artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, 46.746,00 euros.

9.3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la entidad se acreditará, por los siguientes medios:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 10/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad y de presentación de las ofertas por importe igual a una vez y media del valor estimado del contrato, ex artículo 87.a) LCSP y 11.4.a) del RLCSP, esto es, 100.170,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

9.4. Concreción de condiciones mediante adscripción de medios

Se exige que los/as dos candidatos/as designados/as por la entidad adjudicataria para llevar a cabo el servicio cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Acreditar experiencia mínima de 18 meses en gestión económica de proyectos europeos del programa EU4Health en los que la entidad cliente actúe como entidad coordinadora o como entidad afiliada de la entidad coordinadora y participe en funciones de coordinación económica y financiera del consorcio.

Esta exigencia es proporcional y necesaria (art. 76.3 LCSP) debido a que el objeto del contrato comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión económica y financiera de un proyecto financiado por un programa específico de la Unión Europea, incluyendo la preparación y revisión de la justificación económica final de todos los beneficiarios del consorcio conforme a la normativa aplicable al programa.

Si bien determinadas normas horizontales, como el Annotated Grant Agreement (AGA), son comunes a varios programas europeos, cada programa dispone de procedimientos, herramientas informáticas, plantillas de reporte financiero y modelos de justificación económica específicos, cuyo conocimiento resulta imprescindible para la correcta ejecución del contrato.

El contrato se iniciará en una fase muy avanzada de ejecución del proyecto, restando únicamente unos meses hasta su finalización. Durante dicho periodo, la empresa adjudicataria deberá asumir de forma inmediata las tareas de coordinación y apoyo a la elaboración de la justificación económica final correspondiente a los 48 beneficiarios del consorcio, sin que exista un periodo razonable para la adquisición de conocimientos sobre las herramientas y procedimientos específicos del programa.

En consecuencia, se considera objetivamente justificado exigir experiencia previa en la gestión económica de proyectos financiados por el mismo programa europeo, al tratarse de un requisito directamente relacionado con el objeto del contrato y estrictamente necesario para garantizar la correcta, eficaz y puntual ejecución de las prestaciones contratadas.

- Acreditar experiencia mínima específica de 5 años en gestión económica de proyectos europeos.

Esta exigencia es proporcional y necesaria (art. 76.3 LCSP) debido a que el ciclo de vida completo de un proyecto europeo —desde su concesión hasta la justificación final y el posterior sometimiento a

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 11/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



auditorías *ex-post*— abarca un periodo plurianual de entre 3 y 5 años. Exigir un mínimo de 5 años garantiza que el personal adscrito haya liderado y completado con éxito al menos un ciclo integral de gestión financiera, asegurando un dominio maduro de la normativa contable de la Unión Europea y minimizando el riesgo crítico de sufrir correcciones financieras o la pérdida de fondos por errores en la elegibilidad de los gastos durante el cierre del proyecto.

- Nivel de Inglés: C1 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL) o similar.

El requisito de nivel C1 de inglés resulta imprescindible al ser este el idioma vehicular exclusivo en el que se articulan todas las reuniones, comunicaciones escritas y entregables técnicos del consorcio internacional de 48 socios. Las funciones de coordinación financiera exigen una competencia lingüística avanzada para interpretar con precisión documentos jurídicos de alta complejidad técnica —como el *Annotated Grant Agreement (AGA)*—, elaborar informes de justificación financiera sin margen de error, comunicarse con los 48 socios del consorcio para corregir y validar internamente sus informes financieros antes de enviarlos a la entidad financiadora y realizar labores de interlocución y negociación directa con la *Health and Digital Executive Agency (HaDEA)* de la Comisión Europea, capacidades que un nivel inferior (como el B2) no puede garantizar.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica, así como la documentación acreditativa de los requisitos mínimos a cumplir por los candidatos adscritos al servicio (*curriculum vitae*), será requerida a la oferta propuesta como entidad adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 14.7.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

10. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma SiREC de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, así como a través de la página Web de la FPS.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las entidades licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 12/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las entidades licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

12. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

Las entidades licitadoras que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las entidades licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las entidades licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la entidad adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 13/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las entidades con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

13.1. Medios y plazos de presentación de ofertas. comunicaciones y notificaciones a las entidades licitadoras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Sólo en los casos señalados en el artículo 138.2 podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En este caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:

<https://sirecfdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados las entidades licitadoras interesadas en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación” al que las entidades licitadoras podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.4_.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 14/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “Manual de SiREC - Portal de Licitación”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, la entidad licitadora presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, la entidad licitadora dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder las entidades licitadoras interesadas en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en el “Manual de SiREC - Portal de Licitación”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar para las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez (10) días naturales desde su puesta a disposición la entidad licitadora no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

13.2. Documentación a aportar por las entidades ofertantes.

Las ofertas deberán contener toda la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Las entidades licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 15/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la entidad adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Se presentarán dos (2) archivos electrónicos separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

Archivo electrónico N.º 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico N.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciándose sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo II).
- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones Anexo VI):

visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, las entidades licitadoras podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

En el caso de que la entidad licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las entidades que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada entidad participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 16/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todas las entidades licitadoras, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

- Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar entidad adjudicataria del contrato.
- Entidades extranjeras. Las entidades extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, las entidades licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
- Declaración sobre subcontratación. En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que las entidades licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas o entidades subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte de la entidad adjudicataria, las entidades licitadoras deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de las personas o entidades subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La entidad licitadora que resulte como entidad adjudicataria tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Archivo electrónico N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

- Oferta económica, según anexo IV.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 17/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Otros criterios de adjudicación según anexo V.

14. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

14.1. Criterios para valoración de ofertas.

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS: hasta un máximo de 100 puntos.

- **Oferta económica. Hasta un máximo de 49 puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta de la entidad licitadora que se valora.

- **Experiencia específica y adicional del equipo de proyecto: hasta un máximo de 51 puntos.**

Se valorará la experiencia, superior a la exigida en sede de solvencia técnica y profesional, demostrable en aspectos específicos que puedan afectar de manera significativa a la ejecución del proyecto por parte de los dos profesionales que deben prestar el servicio:

- Acreditar experiencia adicional en gestión económica de proyectos europeos. Se adjudicarán 2 PUNTOS por cada AÑO completo de experiencia acreditada por cualquiera de los dos profesionales en gestión económica de proyectos europeos que SUPERE LOS 5 AÑOS REQUERIDOS EN LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS, hasta un máximo de 20 puntos.
- Acreditar experiencia específica y adicional en coordinación económica y financiera de grandes consorcios europeos. Se adjudicarán 0,2 PUNTOS por cada mes en el que al menos uno de los dos profesionales propuestos haya participado en funciones de coordinación económica y financiera de consorcios integrados por al menos 40 entidades beneficiarias y/o afiliadas y con un presupuesto total igual o superior a 8.000.000,00 de euros, hasta un máximo de 15 puntos. Por cada mes acreditado con un **certificado de buena ejecución** expedido por la entidad que actúa como Coordinadora Principal del consorcio europeo o por la institución empleadora, donde se valide explícitamente el rol del profesional en la gestión económica global del proyecto, se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán los meses acreditados de forma individual por cada uno de los profesionales adscritos al servicio.
- Acreditar experiencia específica prestando servicios similares al objeto del contrato en entidades u organismos del sector público. A efectos del presente criterio, se entenderán por servicios similares aquellos consistentes en el desempeño de funciones de gestión, coordinación, seguimiento, asesoramiento o apoyo en materia administrativa, económica y financiera de proyectos financiados para entidades integrantes del sector público.

Se adjudicará 1 PUNTO por cada AÑO completo de experiencia acreditada en el desempeño de las funciones anteriormente descritas para entidades integrantes del sector público hasta un máximo de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 18/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16 puntos. Se valorarán los años acreditados de forma individual por cada uno de los profesionales adscritos al servicio.

14.2. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la entidad contratista/licitadora a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

14.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio, siendo ésta publicada igualmente en el Perfil del Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar, en su caso, una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que las entidades licitadoras presenten en el presente procedimiento.

14.4. Apertura, valoración y clasificación de las proposiciones.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que la entidad licitadora subsane el error.

La mesa procederá conforme a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, según lo establecido en la cláusula 17 del presente Pliego.

El órgano de contratación a la vista de la clasificación procederá a adjudicar los contratos, en el plazo de cinco (5) días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor de la o las entidades licitadoras propuestas como la o las entidades adjudicatarias, procediéndose, una vez adjudicados los mismos, a su formalización.

La decisión del órgano de contratación se comunicará a la o las entidades licitadoras seleccionadas y a las no seleccionadas, procediéndose a la formalización de los correspondientes contratos y comienzo de su ejecución.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 19/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir a la entidad o entidades contratistas que presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

14.5. Criterios de desempate.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el apartado N.º 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

14.6. Ofertas anormalmente bajas.

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

- a) Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a la o las entidades licitadoras para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que la o las entidades licitadoras se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, la Mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por la entidad licitadora de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por la entidad licitadora en plazo por la Mesa de contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada,

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 20/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

- e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- f) Respecto a todas aquellas entidades que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubiesen resultado ser entidades adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad del servicio contratado.

14.7. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria, tanto de la entidad licitadora como de aquellas otras entidades a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la entidad licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la entidad licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

Asimismo, cuando la entidad licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la entidad, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la entidad licitadora.

La capacidad de obrar de las entidades licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 21/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Documentos acreditativos de la representación.

Las entidades que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la entidad licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según anexo III.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 9 del presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

e) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, así como los aspectos relativos a los criterios de adjudicación relacionados con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

f) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la entidad licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 22/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las entidades licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la entidad licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j) Personas trabajadoras con discapacidad

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

k) Constitución de la garantía definitiva.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 23/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la presente licitación se exigirá la constitución de garantía definitiva por importe de un 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

l) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la entidad contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la entidad licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la entidad licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la entidad licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

14.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la entidad licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la entidad adjudicataria y a las restantes entidades licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 24/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las entidades licitadoras en el procedimiento interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la entidad adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

14.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 25/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se formalizará por medios electrónicos y simultáneamente se firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La entidad contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la ejecución del servicio, provenientes de la entidad responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la FPS frente a la entidad contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la entidad contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 26/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la entidad contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La entidad contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la entidad contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPS o para terceras personas de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

FPS determinará si la prestación realizada por la entidad contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternatively la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

La entidad contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 27/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la entidad contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad adjudicataria respecto del contrato. En consecuencia, son de cuenta directa de la entidad contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, la entidad contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad adjudicataria estará obligada a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la entidad contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas las personas trabajadoras que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- La entidad contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las personas trabajadoras adscritas al contrato.
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente al objeto del contrato con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 28/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La entidad se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la entidad adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la entidad adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 29/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

La entidad adjudicataria no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato.

21. PENALIZACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y demás preceptos concordantes, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido total o parcialmente las prestaciones definidas en el contrato o incurrido en demora en su cumplimiento, la FPS podrá imponer las siguientes penalizaciones:

a) Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego: se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista. El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora de la entidad contratista.

22. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La FPS determinará si la prestación realizada por la entidad contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 30/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del presente contrato, comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la FPS a reclamar de la entidad contratista la subsanación de lo que resulte inadecuado si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la entidad contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los servicios prestados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la entidad contratista y exista la presunción de que la subsanación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los servicios dejándolos de cuenta de la entidad contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la FPS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los servicios prestados, y se devolverá o cancelará, en su caso, la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FPS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la FPS, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la FPS.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 31/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



24. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en el artículo 198 de la LCSP y demás preceptos concordantes, previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado a FPS que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

La facturación se realizará en certificaciones mensuales, una vez finalizados y entregados los paquetes de trabajo, definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y aceptados previamente por la FPS.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la entidad adjudicataria designe en su factura.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este órgano de contratación no se encuentra entre las entidades obligadas al uso de la factura electrónica.

Las facturas serán enviadas a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La entidad contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en la entidad contratista.

Por parte del Órgano de Contratación, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

26.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de la FPS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

26.2. Extinción por resolución.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 32/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y resto de disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.
- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.
- El abandono por la entidad contratista del servicio que integran el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La incursión de la entidad contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la entidad adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la entidad contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la entidad contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable a la entidad contratista le dará derecho a percibir exclusivamente el precio del servicio que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 33/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS la entidad contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, consistentes en:

- Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- Iniciar un nuevo procedimiento de contratación tramitado por urgencia previa justificación de ésta.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La FPS y la entidad contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para que conste, se firma a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 34/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I_ CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE APOYO Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIÓN CONJUNTA EUROPEA: “TRANSFER OF BEST PRACTICES IN PRIMARY CARE” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, MP.

B. CÓDIGO REFERENCIA CPV:

72224000-1. Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

79411000-8. Servicios generales de consultoría en gestión.

C. IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS: español.

D. PODER ADJUDICADOR: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

E. TRAMITACIÓN: ordinaria.

F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (47.700 euros) IVA excluido.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (66.780,00), IVA excluido.

H. REVISIÓN DE PRECIOS: no aplica.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN: de diez (10) meses, a contar desde el 1 de agosto del 2026 hasta el 31 de mayo del 2027. Dicho contrato podrá ser prorrogado por 4 periodos de un (1) mes cada uno.

J. GARANTÍA PROVISIONAL: No exigida.

K. GARANTÍA DEFINITIVA: Para la presente licitación se exigirá la constitución de garantía definitiva por importe de un 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

L. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: procedimiento abierto simplificado siguiendo el artículo 159 y resto de preceptos concordantes de la LCSP.

M. PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días.

N. LOTES: No.

O. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 6 meses.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 35/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....en nombre y representación de la entidad licitadora, con sede social en calle..... N.º ... , ciudad con CIF N.º, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE APOYO Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIÓN CONJUNTA EUROPEA: “TRANSFER OF BEST PRACTICES IN PRIMARY CARE” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, MP.

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar como entidad adjudicataria de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la entidad, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.
- No haber recibido subvención alguna para financiar el objeto del contrato, o encontrarse en cualquier otro supuesto que implique doble financiación.
- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: [*]
- No haber recibido subvención alguna para financiar el objeto del contrato.

En..... adede 2.....

Fdo. El Apoderado

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 36/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III_ DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS ENTIDADES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio o en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como entidad adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas entidades contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una entidad contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la entidad (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una entidad contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 37/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....en nombre y representación de la entidad licitadora con sede social en calle..... N.º ... , ciudad con CIF N.º, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE APOYO Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIÓN CONJUNTA EUROPEA: “TRANSFER OF BEST PRACTICES IN PRIMARY CARE” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, MP.

Se comprometo, en nombre (propio o de la entidad que representa) a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de euros, IVA no incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1)** Las proposiciones económicas deberán ser cumplimentadas atendiendo al presente modelo. Aquellas ofertas que pudieran alterar este modelo, superar el porcentaje de retribución ofertado, y contener errores, tachaduras y / u omisiones que impidan la correcta lectura de su contenido, serán excluidas del procedimiento de licitación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 38/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V_ OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dª.....en nombre y representación de la entidad licitadora con sede social en calle..... N.º ... , ciudad con CIF N.º, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato DEL SERVICIO DE APOYO Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIÓN CONJUNTA EUROPEA: “TRANSFER OF BEST PRACTICES IN PRIMARY CARE” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, MP.

Declara, en nombre (propio o de la empresa que representa) a efectos de su valoración conforme a la Cláusula 14 del PCAP, los siguientes extremos:

CRITERIOS	SI OFERTA (INDICAR N.º)	NO OFERTA
Acreditar experiencia adicional en gestión económica de proyectos europeos. Se adjudicarán 2 PUNTOS por cada AÑO completo de experiencia acreditada por cualquiera de los dos profesionales en gestión económica de proyectos europeos que <u>SUPERE LOS 5 AÑOS REQUERIDOS EN LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS</u> , hasta un máximo de 20 puntos. ⁽¹⁾		
Acreditar experiencia específica y adicional en coordinación económica y financiera de grandes consorcios europeos. Se adjudicarán 0,4 PUNTOS por cada mes en el que al menos uno de los dos profesionales propuestos haya participado en funciones de coordinación económica y financiera de consorcios integrados por al menos 40 entidades beneficiarias y/o afiliadas y con un presupuesto total igual o superior a 8.000.000,00 de euros, hasta un máximo de 15 puntos. Por cada mes acreditado con un certificado de buena ejecución expedido por la entidad que actúa como Coordinadora Principal del consorcio europeo o por la institución empleadora, donde se valide explícitamente el rol del profesional en la gestión económica global del proyecto, se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán los meses acreditados de forma individual por cada uno de los profesionales adscritos al servicio. ⁽²⁾		
Acreditar experiencia específica prestando servicios similares al objeto del contrato en entidades u organismos del sector público. A efectos del presente criterio, se entenderán por servicios similares aquellos consistentes en el desempeño de funciones de gestión, coordinación, seguimiento, asesoramiento o apoyo en		



materia administrativa, económica y financiera de proyectos financiados para entidades integrantes del sector público. Se adjudicará 1 PUNTO por cada AÑO completo de experiencia acreditada en el desempeño de las funciones anteriormente descritas para entidades integrantes del sector público hasta un máximo de 16 puntos. Se valorarán los años acreditados de forma individual por cada uno de los profesionales adscritos al servicio.⁽³⁾		
--	--	--

⁽¹⁾ En la experiencia adicional en gestión económica, indicar el número de años (no se computarán los meses y, por tanto, tampoco aquel periodo de meses que no alcancen un año).

⁽²⁾ En la experiencia en coordinación económica y financiera de grandes consorcios europeos, indicar el número de meses.

⁽³⁾ En la experiencia prestando servicios similares en entidades u organismos del sector público, indicar el número de años (no se computarán los meses y, por tanto, tampoco aquel periodo de meses que no alcancen un año).

Lugar, fecha y firma del proponente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 40/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VI_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC_FPS_1024_2026” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>
3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**
4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
6. Cargue el documento DEUC_FPS_1024_2026 desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	22/07/2026 12:42:48	PÁGINA 41/41
VERIFICACIÓN	UUM32ZTWDZQAP797RAKTP66K5T9G6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	